

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE: HABILITACIÓN DE ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA MEJORA DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO SEPARATIVO Y POSTERIOR GESTIÓN DE LIXIVIADOS PROCEDENTES DE CELDAS DE VERTEDERO DE RECHAZOS DE RESIDUOS MUNICIPALES (RM), T.M. LORCA (MURCIA), CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 5/2023.**

## **1. INTRODUCCIÓN.**

Limpieza Municipal de Lorca, S.A., en adelante Limusa, fue constituida como sociedad mercantil local con el fin de llevar a cabo la prestación de los servicios públicos municipales de recogida domiciliaria de basuras y limpieza viaria.

En la actualidad tiene fijado su domicilio social en la ciudad de Lorca, Plaza de España, núm. 1 (edificio sede del Excmo. Ayuntamiento de Lorca); a efectos de notificaciones dispone del Apartado de Correos, 80, y su página web corporativa es, [limusa.es](http://limusa.es).

El objeto social de Limusa es la organización y prestación, en régimen de gestión directa, de los servicios públicos de limpieza municipal, tanto de recogida domiciliaria de basuras, como limpieza viaria en el término municipal de Lorca, así como la eliminación o transferencia de los residuos sólidos urbanos; también la limpieza de edificios y centros públicos de enseñanza dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Asimismo, Limusa tiene por objeto la gestión del estacionamiento y aparcamiento público, incluidos los limitados y controlados mediante aparatos expendedores en la vía pública (Servicio ORA), grúa municipal y depósito de vehículos, así como la gestión del servicio del transporte urbano colectivo de viajeros en la ciudad de Lorca.

Limusa está interesada en la ejecución de las obras cuyo objeto se describe en la cláusula siguiente.

La contratación de esta Obra es estrictamente necesaria para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

## **2. OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones del contrato para las obras de: **Habilitación de elementos complementarios para la mejora del sistema de almacenamiento separativo y posterior gestión de lixiviados procedentes de Celdas de Vertedero de Rechazos de Residuos Municipales (RM), T.M. Lorca (Murcia).**

Los trabajos a realizar en el Centro de Gestión de Residuos (en adelante CGR) incluirán todas las obras e instalaciones necesarias para llevar a cabo la construcción de dos balsas de almacenamiento de lixiviados y la habilitación de los sistemas hidráulicos que permitan la conexión del conjunto de elementos del sistema de almacenamiento separativo y posterior gestión de lixiviados. Los trabajos descritos se realizarán para Limusa.

El presente contrato **no** está sujeto a regulación armonizada.

Según el Reglamento (CE) núm. 213/2008, de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV), los códigos CPV para el presente contrato de obras son los siguientes:

- 45112000-5: Trabajos de excavación y movimiento de tierras.
- 45247270-3: Trabajos de construcción de embalses.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, no se prevé la realización independiente de cada una de las partes del objeto del contrato mediante su división en lotes, existiendo motivo válido. A juicio del órgano de contratación, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultará la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico.

La ejecución de las obras se ajustará a las condiciones establecidas en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Proyecto de Ejecución titulado **“Habilitación de elementos complementarios para la mejora del sistema de almacenamiento separativo y posterior gestión de lixiviados procedentes de celdas de vertedero de rechazos municipales (RM), T.M. Lorca (Murcia)”** redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Sebastián García Asensio, con número de colegiado 11.171, así como a la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

El presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Proyecto y la oferta presentada tienen carácter contractual, por lo tanto, forman parte del presente contrato a todos los efectos.

No eximirá al contratista de la obligación del cumplimiento del contrato, el desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado.

La presentación de la oferta supone la aceptación incondicional de las obligaciones contenidas en los citados documentos contractuales.

### **3. NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.**

Constituye la finalidad del contrato la realización de las prestaciones y satisfacer las necesidades que se recogen en el proyecto de las obras.

Es condición indispensable que Limusa ejecute las obras proyectadas con el fin de disponer de capacidad suficiente para recoger los lixiviados procedentes de Celdas de Vertedero de Rechazos de Residuos Municipales (RM).

A tal fin Limusa va a financiar la obra denominada: **Habilitación de elementos complementarios para la mejora del sistema de almacenamiento separativo y posterior gestión de lixiviados procedentes de Celdas de Vertedero de Rechazos de Residuos Municipales (RM), T.M. Lorca (Murcia).**

En el Proyecto redactado al efecto quedan recogidas de forma pormenorizada todas las actuaciones a llevar a cabo teniendo en cuenta las características técnicas de las obras a realizar.

#### **4. RÉGIMEN JURÍDICO.**

El contrato que se adjudique siguiendo el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tendrá carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo sucesivo LCSP; y quedará sujeto a lo dispuesto en dicha Ley.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego, en el de Prescripciones Técnicas Particulares, en el Proyecto de Construcción y demás documentación anexa, en su caso, que revestirán carácter contractual. Idéntico carácter contractual merecerá la documentación que, a modo de oferta, haya presentado el licitador que resulte adjudicatario en la presente contratación.

Para lo no previsto en los pliegos, en el Proyecto, y en el contrato, éste se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante RD 817/2009; y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en adelante RGLCAP.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

#### **5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

El Órgano de Contratación es el Consejo de Administración de Limusa representado por su presidente Diego José Mateos Molina.

#### **6. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

A los efectos establecidos en el artículo 62 de la LCSP se designa como responsable del contrato a D. Francisco Javier Martínez Martínez, Jefe de Planta y Operador Ambiental, que podrá delegar en el Director Facultativo de las obras conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

Al responsable del contrato designado le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Serán además funciones del responsable del contrato:

- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- Exigir la existencia de medios y organización necesaria para llevar a cabo adecuadamente la realización de la prestación pactada.
- Dar las órdenes oportunas para la correcta ejecución del servicio en términos de calidad y tiempo.
- Expedir las certificaciones de labor realizada a los efectos de los pagos a cuenta, suscribir el acta de recepción o conformidad del servicio, a los efectos de liquidación del contrato y pago.
- Formular los informes previos en orden a la recepción.
- Resolución de cuantas incidencias surjan en ejecución del trabajo.
- Citar al Órgano de Contratación, en su caso, al acta de recepción o conformidad.
- Cualquiera otra de las establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Seguimiento del cumplimiento por parte del contratista de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

## **7. PERFIL DEL CONTRATANTE.**

El perfil del contratante de Limusa se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y se podrá acceder al mismo a través de la página: <https://limusa.es>, o directamente en la página web de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

En el Perfil de Contratante de Limusa los licitadores encontrarán publicados los anuncios, pliegos, documentación de referencia, en su caso, y Proyectos, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas estará disponible por medios electrónicos.

## **8. MESA DE CONTRATACIÓN.**

El Órgano de Contratación estará asistido por la Mesa de Contratación que estará compuesta por los siguientes miembros:

- D. Diego José Mateos Molina, Presidente del Consejo de Administración.
- D. Francisco Ibáñez Martínez, Director.
- D. Francisco Javier Martínez Martínez, Jefe de Planta y Operador Ambiental.
- D. Asensio Díaz Olcina, Jefe de Administración.
- D<sup>a</sup> Laura Giner Morante, Departamento de Administración.
- D. José Luis Peñas Pérez, Departamento de Contratación.
- D. Sebastián García Asensio, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en la LCSP y en su desarrollo reglamentario:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.

d) La propuesta, al órgano de contratación, de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

La Mesa de Contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta cuantos Informes Técnicos considere precisos. A las reuniones de la mesa podrán incorporarse cualquier otro personal o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

## **9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El valor estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de 523.222,51 € (QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS EUROS con CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS), I.V.A. (21%) no incluido.

Para calcular el valor estimado se ha tenido en cuenta los costes calculados para las distintas unidades de obras, costes directos e indirectos, más los gastos generales de estructura y beneficio industrial, según proyecto de obras redactado. No incluye I.V.A.

El valor estimado del contrato ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

El precio ofertado por el licitador que resulte adjudicatario será el que conste en el acuerdo de adjudicación de conformidad con la oferta presentada. En este precio se entenderán incluidos todos los gastos directos e indirectos así como cualesquiera otros gastos, tasas, y/o tributos necesarios que el adjudicatario deba realizar y soportar para la normal, completa y correcta ejecución de las obras en su totalidad con excepción del I.V.A. que figurará en cuantía aparte.

#### **10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

El presupuesto base de licitación asciende a 633.099,24 € (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS con VEINTICUATRO CÉNTIMOS). Este ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP y según Proyecto redactado. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole, incluido el I.V.A. (21%), así como todos los gastos que le sean atribuibles.

En todo caso, el presupuesto base de licitación se adecúa a los precios de mercado.

El presupuesto base de licitación es considerado como el límite máximo de gasto que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurren a la licitación de este contrato.

Los licitadores podrán formular ofertas económicas igualando o mejorando el precio máximo. Las proposiciones que se presenten, en su caso, superando el precio máximo de licitación serán rechazadas.

#### **11. PRECIO DEL CONTRATO, REVISIÓN DE PRECIOS, Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el I.V.A.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos directos e indirectos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos, excepto el I.V.A. que figurará en cuantía aparte.

No obstante lo anterior, se podrá incrementar el contrato hasta el diez por ciento del importe de adjudicación, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

En el presente contrato se declara improcedente la **revisión de precios** durante el periodo de ejecución del mismo, incluidas sus posibles prórrogas.

**Existe crédito suficiente** para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato a que se refiere el presente Pliego.

## **12. DURACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El plazo máximo de ejecución de las obras será de **TRES (3) MESES** contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la firma del acta de comprobación del replanteo, debiéndose firmar el acta de recepción de las obras dentro de dicho plazo.

A tales efectos, dentro del plazo de dos semanas a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, la Dirección Facultativa de las obras designada por Limusa, y el adjudicatario, procederán a efectuar la comprobación del replanteo, extendiéndose acta del resultado que será firmada por todas las partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma a Limusa y se estará a lo dispuesto en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La comprobación del replanteo se sujetará a lo establecido en el artículo 237 de la LCSP y los artículos 139 y 140 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Si el adjudicatario no acudiera al acto de comprobación del replanteo, o no firmara el Acta correspondiente, su ausencia se considerará incumplimiento del contrato con las consecuencias y efectos previstos en la Ley, siendo causa de resolución del contrato.

Los plazos parciales se establecerán, en su caso, por Limusa en la aprobación del programa de trabajo, pudiendo establecerse en dicho momento que partes de la obra ejecutada en los plazos parciales serán objeto de recepción parcial.

Las obligaciones del adjudicatario vienen definidas en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas y en el proyecto.

## **13. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria con publicidad en el Perfil de Contratante de Limusa, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

No se admite la presentación de variantes en la presente licitación.

El Órgano de Contratación y el Contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

## **14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

A los efectos de los artículos 145 y 146 de la LCSP, se determinan como criterios de adjudicación para la determinación de la mejor oferta y directamente vinculados al objeto del presente contrato los siguientes:

**1.- Precio: Puntuación máxima: 100 puntos.**

La proposición económica deberá redactarse conforme al modelo establecido en el **Anexo II** del presente Pliego.

Se asignarán 100 puntos a la proposición económica de menor importe, una vez hayan sido descartadas las ofertas que resulten anormalmente bajas, en su caso.

Se puntuará de la siguiente forma:

- Oferta económica de menor importe: 100 puntos. Si más de una oferta coincide en este importe, todas las coincidentes obtendrán 100 puntos.

- Oferta igual al presupuesto base de licitación: 0 puntos.

Para el resto de ofertas se calculará la puntuación correspondiente proporcionalmente, con arreglo a la siguiente fórmula:

**Puntuación Obtenida =  $100 \times (\text{Oferta más económica} / \text{Oferta del licitador})$ .**

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación serán excluidas de la licitación y, por consiguiente, no serán admitidas a valoración.

El presente contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa. Se entenderá que la oferta más ventajosa para Limusa, de entre las que se reciban conforme a lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas, será la que obtenga una mayor puntuación.

**Criterios de desempate:** En caso de igualdad entre dos o más licitadores a continuación se enumeran los criterios de desempate:

1.- Se adjudicará al licitador que disponga en plantilla de mayor porcentaje de personal con discapacidad con contrato indefinido sobre el total de personal con contrato indefinido.

2.- Se adjudicará al licitador en la que la antigüedad de dicho personal sea mayor.

3.- Se adjudicará al licitador con menor porcentaje de contratos temporales sobre el total de la plantilla.

4.- Se adjudicará al licitador con mayor porcentaje de mujeres empleadas sobre el total de la plantilla.



5.- Se adjudicará por sorteo, en caso de que los criterios anteriores no hubieran dado lugar a desempate.

A tal efecto se requerirá a los licitadores que no lo hubieran hecho para que aporten, en su caso, los justificantes correspondientes.

## **15. EMPRESAS PROPONENTES.**

### **1.- Empresas licitadoras.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del presente contrato, debiendo estar comprendida dicha actividad dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP.

Los licitadores que se presenten a este contrato deberán reunir los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, su plena capacidad de obrar, y su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas, mediante la presentación, en original o copia compulsada, de la documentación que se exige en el presente pliego.

En los casos en que concurren empresas comprendidas en un mismo grupo, se deberá adjuntar declaración de que pertenecen al mismo grupo empresarial y documentación que permita conocer porcentajes de participación en el capital social.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas, del Proyecto, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con Limusa.

Las ofertas deben presentarse en castellano. Cualquier oferta presentada en un idioma distinto al castellano deberá ir acompañada de su correspondiente traducción jurada al castellano, de lo contrario no serán admitidas.

Los licitadores no podrán presentar más de una proposición, no admitiéndose variantes.

## **2. Uniones de Empresarios.**

2.1.- Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesario la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

2.2.- Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación aprecie posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente.

2.3.- Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

2.4.- La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

2.5.- A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, todas las empresas deberán estar clasificadas, actuándose para determinar la clasificación conforme al artículo 52 del R.D. 1098/2001.

Para los casos en que no sea exigible la clasificación, cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas.

2.6.- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incurso en prohibición de contratar.

2.7.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente a la declaración o declaraciones se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

## **16. CRITERIOS DE SOLVENCIA.**

Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos será los que a continuación se indican.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, y según lo estipulado en el artículo 75 LCSP.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades en entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará a Limusa que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140.

Para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada el órgano de contratación, además de los documentos que se indican, podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le podrá autorizar a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que Limusa considere apropiado, en su caso.

Los licitadores que concurren al presente contrato deberán acreditar la Solvencia por los siguientes medios obligatorios:

**a) Estar en posesión de la siguiente clasificación: Grupo y subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato igual o superior a las siguientes:**

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
A – Movimientos de tierras y perforaciones	1 – Desmontes y vaciados	3
E – Hidráulicas	1 – Abastecimientos y saneamientos	3

- **CATEGORÍA:** 3 (Cuantía de anualidad media superior a 360.000,00 € e inferior o igual a 840.000,00 €).

## **17. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.**

La práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos.

Las notificaciones y comunicaciones electrónicas se harán a través del módulo de comunicaciones de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a tal efecto las empresas licitadoras deberán estar dadas de alta en la misma, o mediante dirección de correo electrónico que deberá ser “habilitada” por el licitador de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. Esta dirección de correo electrónico se deberá indicar en el sobre de documentación administrativa mediante declaración expresa o en el Documento Europeo Único de Contratación.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

## **18. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

### **Garantía provisional:**

No se exige.

### **Garantía definitiva:**

El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición de Limusa una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se deberá constituir una garantía complementaria del 5 por 100 del precio final ofertado.

Dicha garantía se podrá constituir de la siguiente forma:

- Cuando se trate de aval prestado por Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca, autorizado para operar en España, deberá presentarse el aval según modelo adjunto a este Pliego como **Anexo IV**, intervenido por Fedatario Público, a petición de Limusa, no siendo suficiente la mera legitimación de firmas. En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en cifras y en letras, se considerará que la garantía cubre el importe mayor.
- Cuando se trate de contrato de Seguro de Caución con Entidad Aseguradora autorizada para operar en el ramo de Caución, deberá presentarse el certificado del contrato según modelo adjunto a este Pliego como **Anexo V**, intervenido por Fedatario Público, a petición de Limusa, no siendo suficiente la mera legitimación de firmas. En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en cifras y en letras, se considerará que la garantía cubre el importe mayor.
- Cuando se trate de garantías en metálico o valores deberá presentar el resguardo acreditativo de su depósito en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda o en la cuenta que a tal efecto determine Limusa, en su caso.

En cualquier caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos establecidos en el artículo 110 de la LCSP, del cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del contrato, así como de las indemnizaciones y penalidades que por el incumplimiento o defectuoso cumplimiento se pudieran ocasionar, y no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía que se fije y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del adjudicatario. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultase afecta, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

De no constituirse la garantía, o constituida ésta defectuosamente, Limusa podrá entender que el licitador ha retirado su oferta y podrá proceder, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, sin que ello genere derecho alguno en favor del licitador cuya oferta se entienda como retirada.

### **19. MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

1.- La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

Los licitadores deberán preparar y presentar **obligatoriamente** sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

El licitador preparará y enviará la documentación y los sobres que componen su oferta mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que facilita la referida plataforma. A tal efecto será inexcusable ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público (Ver guía de utilización de la Plataforma para empresas – Guía de Operador Económico).

Se recomienda la utilización de esta herramienta de presentación de ofertas, en cuanto a confección y preparación del punto 5-sobres en lo relativo a los requisitos, mediante su **VISUALIZACIÓN POR DOCUMENTOS.**

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permite que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si se comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será admitida.

2.- Los licitadores presentarán su documentación en castellano, Si se utiliza otra lengua, los licitadores aportarán una traducción literal al castellano de toda la documentación.

3.- La documentación exigida en la presente licitación se presentará en sobres cerrados, firmados digitalmente por el licitador o la persona que lo represente.

4.- Plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán dentro del plazo expresado en el anuncio de licitación.

5.- Las proposiciones serán secretas, sujetándose al Modelo que figura en los Pliegos presentes; y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la

totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

6.- En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

7.- Los licitadores podrán acreditar su capacidad de obrar y su solvencia acreditando su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8.- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

9.- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC).

10.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable o DEUC por cada empresa participante.

11.- Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, entre los cuales unos requieran para su ponderación de un juicio de valor, y otros sean valorables conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquellos. El incumplimiento de esta norma será causa de inadmisión o rechazo de la oferta y exclusión del licitador.

12.- **Se recomienda** que antes de configurar su oferta electrónica, consulten la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, que la Plataforma de Contratación del estado pone a disposición de todos los licitadores. La podrán encontrar en <https://contrataciondelestado.es> la sección de Información – Guías de ayuda. En esta guía

podrán consultar tamaño máximo de ficheros para firma, tamaño máximo de oferta y cualquier otra duda que les pueda surgir.

En caso de tener alguna incidencia durante la preparación de la oferta deberán contactar, siempre dentro del plazo de presentación, con [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es), informando de la incidencia y aportando evidencias del error para que el equipo de soporte de la PLACSP las pueda resolver con la mayor inmediatez, o bien llamar al teléfono de atención a empresas de la PLACSP 91 524 12 42.

Es muy recomendable no dejar la configuración de la oferta para el último momento con el objetivo de que el servicio de soporte de la PLACSP tenga tiempo suficiente para resolver sus dudas o problemas técnicos en caso de que se produzcan, antes de que se cumpla el plazo límite de presentación de ofertas.

Una vez presentada la oferta, pongan especial atención en el caso de obtener un justificante de presentación de oferta con HUELLA ELECTRÓNICA. Este caso se detalla en el apartado 4.8.1 de la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas. Si se obtiene este justificante significa que se ha producido algún problema a la hora de presentar la documentación y deben seguir los pasos que se indican, siendo imprescindible que en un plazo de 24 horas nos hagan llegar el fichero electrónico de la oferta por el canal adecuado tal y como se detalla en dicha guía. Si pasado el plazo de 24 horas no hemos recibido el fichero electrónico correspondiente, su oferta se entenderá como no presentada.

## **20. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CANDIDATOS.**

Los sobres y documentación que componen las ofertas se firmarán y presentarán digitalmente y en los formatos que la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público exija a la hora de presentar las ofertas. Debiendo cumplir la presentación con los requisitos técnicos que esta Plataforma exige y que vienen recogidos en sus distintas guías.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados digitalmente por él mismo o persona que lo represente, y contendrán: el primero, **Sobre n.º 1**, la documentación administrativa y técnica, en su caso, exigida para tomar parte en la licitación. El segundo, **Sobre n.º 2**, la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en el **Anexo II** de este Pliego.

Documentos que deben presentar los licitadores acompañando a su proposición.

### **1. Sobre n.º 1. Documentación administrativa y técnica.**

Incluirá los siguientes documentos:

**1.-** Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario mediante la presentación de una Declaración Responsable del licitador, conforme al modelo del **Anexo I** del presente pliego, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con Limusa en el momento de presentación de las ofertas, y se compromete a presentar, a



requerimiento de Limusa, la totalidad de la documentación acreditativa para ello indicada en la cláusula **25 del presente pliego** una vez se haya seleccionado la oferta más ventajosa conforme a los criterios de adjudicación y siempre con carácter previo a la adjudicación del contrato. Los licitadores que lo deseen podrán sustituir esta declaración por el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

En esta declaración el licitador deberá indicar expresamente si se trata de una PYME. Para el caso de no indicarlo, en la base de datos correspondiente de Limusa, se hará constar que no lo es, y esa será la información que constará, en su caso, en los anuncios, y la que se traslade a los distintos Órganos competentes en materia de contratación.

Se presentarán varios modelos de Declaración Responsable o DEUC en los siguientes casos:

- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC).
- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable o DEUC por cada empresa participante.

**2.- Documentación acreditativa de estar en posesión de la clasificación exigida en la cláusula 16 del presente pliego.**

- El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con Limusa será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
- Además, cuando sea necesario, por darse alguna de las siguientes circunstancias, se adjuntará como documentado anexo (botón: Adjuntar Anexo), la siguiente documentación. Hay que tener en cuenta que esta documentación la Plataforma no la exigirá de forma obligatoria, pero no obstante los licitadores deberán incluirla como se ha indicado (adjuntar anexo), el documento se firmará digitalmente previamente ya que la Plataforma no exigirá su firma. Cuando así proceda:

**3.-** Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales, compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno. En este caso se presentará una Declaración Responsable de cumplir con las condiciones para contratar por cada una de las empresas que formen la UTE.

4.- Cuando así lo consideren oportuno los licitadores por el tipo de oferta que haya de presentarse, indicación de los aspectos de su oferta que desea que sean tratados como confidenciales en cumplimiento de lo establecido en el art. 133 LCSP, debiendo especificarse en este caso los aspectos concretos que sean confidenciales, no siendo procedente una declaración genérica. De no presentarse esta declaración se entenderá que no hay aspectos de su oferta que desea que sean tratados como confidenciales.

5.- A los efectos de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, las empresas del mismo grupo que concurran a esta licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados.

De conformidad con el artículo 71.1.e) LCSP, incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación (artículo 82) y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas (artículo 343), es causa de prohibición de contratar.

## **2. Sobre n.º 2. Proposición económica.**

Incluirá los siguientes documentos:

1.- Proposición económica redactada conforme al modelo que figura en el **Anexo II** del presente Pliego.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden el precio del Contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido y que deberá indicarse como partida independiente en la proposición.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, podrá ser desechada por la Mesa de Contratación, sin que sea bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Las proposiciones se presentarán correctamente y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Limusa estime fundamental para considerar la oferta.

La fecha y la firma son campos que deberán rellenarse obligatoriamente.

## **Notas comunes y aclaratorias sobre la presentación de la documentación.**

Se podrán recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Limusa podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en cada uno de los sobres, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa adjudicataria puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, a Limusa de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, en su caso.

Los licitadores que presenten ofertas que superen el valor estimado del contrato especificado en la cláusula 9 del presente Pliego serán excluidos de la licitación.

Los licitadores se obligan expresamente a que la información y documentación contenida en los **Sobres n.º 1 y n.º 2** sea veraz, asumiendo las responsabilidades que puedan derivarse de omisiones, incorrecciones e inexactitudes.

La inclusión incorrecta de los documentos requeridos en sus respectivos **Sobres, n.º 1 y n.º 2**, podrá ser causa de exclusión de la presente licitación.

Los licitadores podrán presentar documentación de subsanación u omisión por correo electrónico u otros medios previa autorización o a petición de Limusa.

## **21. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo expresado en el anuncio de licitación

El plazo máximo para la presentación de proposiciones será el que se indique en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a 26 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

## **22. APERTURA DE PROPOSICIONES (SOBRES 1 y 2).**

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones se procederá en privado a la apertura y calificación de la documentación presentada por los licitadores en el **Sobre n.º 1**.

La apertura del **Sobre n.º 1** deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones, según lo dispuesto en el artículo 157.3 de la LCSP. De no producirse la apertura en el plazo señalado, el licitador podrá retirar su proposición.

La Mesa de Contratación declarará excluidas aquellas proposiciones que no hayan sido presentadas en tiempo y forma, y examinará las restantes.

Si la Mesa observara defectos materiales u omisiones en la documentación presentada lo notificará a los interesados mediante correo electrónico, y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Los licitadores deberán aportar la documentación requerida en el plazo de tres días hábiles contados a partir de dicha notificación. Si el licitador se excediera de este plazo, no se admitirá su oferta.

Se podrán recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de tres días hábiles.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de este sobre.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales, deficiencias no subsanables, o contrarias al presente pliego, se rechazará la oferta.

Calificada la documentación incluida en el **Sobre n.º 1**, el Órgano de Contratación manifestará el resultado de la misma con pronunciamiento expreso de las proposiciones admitidas, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Acordada la admisión de ofertas, se procederá a la apertura del **Sobre n.º 2**. Dicho acto se celebrará en la fecha, lugar y hora señalados en el Perfil de Contratante de Limusa. La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, en su caso, para la valoración de este sobre.

La apertura del Sobre n.º 2 se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos como resulta en este pliego, según lo estipulado en el artículo 157.4 de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales, deficiencias no subsanables, o contrarias al presente Pliego, se rechazará la oferta.

Realizada la apertura del **Sobre n.º 2**, y a la vista de los informes emitidos, en su caso, se formulará expresamente por la Mesa de Contratación la valoración final y elevará propuesta de selección de Oferta Económicamente más Ventajosa al Órgano de Contratación.

La selección realizada en estos términos no supone aceptación irrevocable de la oferta por parte de Limusa, ni la adquisición de derechos derivados de la misma por el licitador seleccionado. El Órgano de Contratación estará facultado en todo momento para anular la licitación o incluso la

adjudicación, siempre antes de la formalización del contrato, sin que los licitadores o el adjudicatario puedan exigir indemnización por daños y perjuicios.

De conformidad con el artículo 157.5 de la LCSP, cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

### **23. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.**

En cuanto a las ofertas anormalmente bajas se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Los parámetros para apreciar las ofertas anormalmente bajas se aplicarán siempre al precio ofertado y serán los estipulados en el artículo 85 del RGLCAP.

La Mesa de Contratación o en su defecto el Órgano de Contratación solicitará a los licitadores, cuyas ofertas sean identificadas como anormalmente bajas, que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios ofertados mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. El plazo que se concederá a estos licitadores para justificar la oferta será de cinco días hábiles.

### **24. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato antes de la formalización. También podrá desistir de adjudicar o celebrar el contrato cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En estos casos los licitadores podrán solicitar la compensación por los gastos en que hubiesen incurrido. Esta compensación será de 100 € como máximo y se deberán justificar los gastos que se reclamen.

### **25. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTAR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA, ANTES DE LA ADJUDICACIÓN.**

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, incluida la solvencia económica y técnica, en los términos establecidos en el presente pliego.

Una vez aceptada por el Órgano de Contratación la oferta más ventajosa propuesta por la Mesa de Contratación, se procederá a notificarlo al licitador que la haya presentado, requiriéndosele para que en el plazo de **10 días hábiles** contados desde el día siguiente al de la fecha de dicha notificación presente la siguiente documentación:

1.- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva. El importe de la misma deberá ser de un 5% del importe ofertado por el licitador, I.V.A. no incluido, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 18 del presente pliego.

En los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se deberá constituir una garantía complementaria del 5 por 100 del precio final ofertado.

2.- Escritura de constitución de unión temporal de empresas, en su caso.

3.- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, que acredite que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

4.- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acredite que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

5.- Certificación expedida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con ese Ayuntamiento.

6.- Documento acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas del epígrafe profesional correspondiente referido al ejercicio corriente y último recibo pagado, o el último recibo pagado completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En su caso, certificado original expedido por el Ayuntamiento, del lugar donde se ejerce la actividad, de ser sujeto pasivo exento del impuesto, (artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

7.- Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado.

Si concurre un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

8.- Cuando el licitador sea una persona jurídica, deberá aportar escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están

establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación, o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea se justificará mediante informe del Estado de procedencia de la empresa extranjera en el que se acredite que dicho Estado admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

9.- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante al efecto. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

10.- Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, ni en situación de concurso, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, según modelo del **Anexo III** del presente pliego. A petición de Limusa, esta declaración responsable deberá realizarse ante Notario.

11.- Criterios de selección del contratista (Solvencia económica y financiera así como técnica y profesional).

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación detallada en la cláusula 16 del presente Pliego que no haya presentado con anterioridad.

En su caso, compromiso al que se refiere el artículo 75.2 (solvencia con medios externos) y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por responsabilidad civil por un importe mínimo de 2.500.000,00 € por siniestro, para cubrir los riesgos derivados de daños a terceros, a sus propios trabajadores y a la obra que se esté ejecutando así como a las instalaciones y obras allí existentes.

12.- Las empresas extranjeras, además de todo lo anterior, aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

13.- La empresas extranjeras no comunitarias, además de todo lo anterior, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La no presentación de alguno de los documentos solicitados anteriormente podrá dar lugar a la exclusión del licitador, teniéndose tal defecto por no subsanable.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (art. 96 LCSP). Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida. Si dicho certificado no especificase fecha de caducidad, éste se acompañará de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación alguna.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, **10 días hábiles** desde el día siguiente al de la fecha de notificación al licitador propuesto, se podrá entender que el licitador ha retirado su oferta y Limusa podrá exigir al propuesto adjudicatario el pago de las penalizaciones específicas establecidas en el artículo 150.2 de la LCSP, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, se podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del presente contrato.



La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a Limusa.

Una vez aportada la documentación requerida y siendo ésta conforme a lo solicitado se procederá, por el Órgano de Contratación, a la adjudicación del contrato.

## **26. ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación recaerá en plazo máximo de quince días a contar desde el día siguiente al que la Mesa de Contratación de conformidad a la documentación aportada por el licitador propuesto como adjudicatario. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el licitador tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada, en su caso.

El plazo indicado en el apartado anterior podrá ampliarse en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP.

No se podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada, se notificará a los candidatos y licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante de Limusa.

La notificación se realizará por medios electrónicos.

## **27. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La formalización del contrato se efectuará, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 153 de la LCSP, dentro de los 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública, si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista entregará a Limusa una copia legitimada autorizada y dos copias simples de dicha escritura.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la UTE.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiere formalizado el contrato dentro del plazo indicado anteriormente se le podrá exigir el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En este caso, el Órgano de Contratación podrá adjudicar el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario y previa presentación de la documentación exigida al adjudicatario, resultando de aplicación el mismo plazo de **diez días hábiles**, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 150.2 de la LCSP.

## **28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

1.- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria cumpla con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

2.- La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.- La empresa adjudicataria deberá adoptar medidas para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados, en su caso, por la ejecución del contrato.

4.- Limusa podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer, en su caso, a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato. Si Limusa ejerce esta opción, se establecen las siguientes condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, podrán ser causa de imposición de penalidades y/o de resolución del contrato.

4.1.- El contratista remitirá a Limusa, cuando ésta lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

4.2.- Asimismo, deberá aportar, a solicitud de Limusa, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

4.3.- Que el contratista ha informado a los representantes de los trabajadores de la subcontratación de acuerdo con la legislación laboral vigente.

Limusa podrá comprobar el cumplimiento de lo anteriormente establecido en cualquier momento en que se encuentre el contrato.

## **29. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

- Las obligaciones del adjudicatario vienen definidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, en el de Prescripciones Técnicas y en el Proyecto, que formarán parte integrante del contrato a todos los efectos.
- La empresa adjudicataria vendrá obligada a colocar un cartel conforme al detalle y configuración que se facilitará por Limusa, dada la naturaleza y finalidad de las obras.
- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, así como las disposiciones vigentes aplicables en materia de ordenanzas laborales y convenios colectivos correspondientes, garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales de aplicación, y a presentar ante Limusa la documentación que le sea requerida, en su caso, para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad de clase alguna para Limusa, siendo responsabilidad exclusiva del adjudicatario.
- En cualquier caso Limusa no tendrá relación laboral de clase alguna con los trabajadores del adjudicatario adscritos al presente contrato.
- El adjudicatario deberá conocer y obligarse a cumplir toda la normativa vigente, especialmente la medioambiental, tanto local, autonómica, estatal y comunitaria, que sea de aplicación en todas las actividades, que directa o indirectamente se deriven del cumplimiento del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso.
- El adjudicatario será responsable civil y administrativamente ante Limusa por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados, y quedará obligado al resarcimiento de daños que se causen a terceros, a las obras, a Limusa, o a sus trabajadores y/o bienes, con motivo de la defectuosa ejecución de los trabajos o prestación de los servicios, por dolo o por culpa, ya sean bienes, personas o instalaciones, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérsele.
- Responder de toda indemnización de daños por accidentes o de cualquier otra naturaleza que ocasionen sus operarios, vehículos o instrumentos de trabajo empleados en los trabajos, o que se ocasionen a sus propios trabajadores, o por los daños en la propia obra que se ejecuta, sin perjuicio de los derechos que asistan al adjudicatario frente a los autores de los hechos o las compañías aseguradoras de los riesgos. Para ello el adjudicatario se obliga a tener suscrita una póliza de seguro de Responsabilidad Civil en vigor durante todo el periodo de ejecución del contrato por importe mínimo de 2.500.000,00 € por siniestro, para cubrir los riesgos derivados de daños a terceros, a sus propios trabajadores y a la obra.

- En caso de huelga o cierre patronal el adjudicatario deberá comunicarlo al menos con 48 horas de antelación, y someterse a las disposiciones que dicte Limusa para la continuidad en la prestación objeto de contrato.
- En su caso, serán por cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato, y cuantos otros gastos, impuestos, arbitrios, tasas, licencias o permisos y legalizaciones, sean necesarios para llevar a cabo la ejecución del contrato.
- Es condición indispensable que el adjudicatario tenga al menos una oficina en Lorca para solucionar con celeridad las posibles incidencias que se produzcan durante la ejecución del contrato.

### **30. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

La ejecución del contrato comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo de dos semanas a partir del siguiente al de la formalización del contrato, la Dirección Facultativa de las Obras designada por Limusa y el adjudicatario, procederán a efectuar la comprobación del replanteo, extendiéndose acta del resultado que será firmada por todas las partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma a Limusa y se estará a lo dispuesto en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado, en los pliegos, en el proyecto, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera Limusa al contratista.
- El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para Limusa o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Limusa, la totalidad de los trabajos. En todo caso, su constatación exigirá por parte de Limusa un acto formal y positivo de recepción conforme al artículo 210 LCSP.
- Limusa determinará si la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados y/o los servicios prestados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios, defectos o deficiente ejecución imputables al adjudicatario, Limusa podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago y/o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

- **Medidas que con motivo de la gestión por la situación ocasionada por el COVID-19, sean de obligado cumplimiento en el momento de la ejecución del contrato.** Durante el desarrollo del contrato y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el adjudicatario queda obligado a adoptar las medidas que legalmente procedan con motivo de la situación ocasionada por el COVID-19.

- En cualquier caso serán de aplicación las prerrogativas establecidas en los artículos 237 al 246 de la LCSP.

### **31. PENALIDADES.**

Limusa podrá imponer penalidades a la empresa contratista (artículos 192 a 196) en los siguientes supuestos:

#### **a) Incumplimiento:**

1.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por Limusa. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el adjudicatario hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, Limusa podrá optar por la resolución del contrato o por su cumplimiento, con imposición en ambos casos de penalidades económicas que no podrán ser superiores cada una de ellas al 10% del precio del contrato, I.V.A. excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato, I.V.A. excluido.

2.- Si llegado el plazo de ejecución a su vencimiento la obra no estuviese totalmente finalizada, se impondrá una penalización del 5% del valor total del importe de adjudicación del presente contrato, I.V.A. no incluido, que se incrementará en un 1% adicional al referido 5% por cada semana de retraso en la finalización de los trabajos.

Cuando, por alguna de las causas de fuerza mayor reconocidas en la vigente legislación, Limusa, acuerde prorrogar el plazo señalado, la mora empezará a computarse tras el transcurso de la prórroga.

#### **b) Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.**

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de contrato o de incumplimiento de los compromisos ofertados o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, Limusa podrá imponer las siguientes penalidades que no podrán ser superiores cada una de ellas al 10 por cien del precio del contrato, I.V.A. excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato, I.V.A. excluido. Cada vez que las penalidades superen el 5% del importe de adjudicación Limusa podrá optar por la resolución del contrato:

#### **Infracciones leves:**

Será constitutivo de infracción leve el incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en los pliegos y que no constituyan infracción grave o muy grave. Las infracciones leves se penalizarán con hasta el 5% del precio del contrato.

#### **Infracciones graves:**

Serán constitutivos de infracción grave el incumplimiento de cualquiera de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los pliegos, así como la comisión de dos infracciones leves en un plazo de un mes. Las infracciones graves se penalizarán con hasta el 7% del precio del contrato.

#### **Infracciones muy graves:**

Será constitutivos de infracción muy grave las siguientes:

- Incumplimiento reiterado de la instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los pliegos.
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta y documentación del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Incumplimiento de cualquier cláusula de tipo social del contrato.
- Incumplimiento de los criterios de adjudicación.
- Incumplimiento de las obligaciones de pago con los subcontratistas.
- Medidas a adoptar por el COVID-19 que sean de obligado cumplimiento en el momento de la ejecución del contrato.
- La comisión de dos infracciones graves en un plazo de quince días.

Las infracciones muy graves se penalizarán con hasta el 10% del precio del contrato.

- El importe de las penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho Limusa originados por la demora o defectuosa prestación del servicio por parte del adjudicatario. En todo caso la constitución en mora del adjudicatario no requerirá interpelación o intimación previa por parte de Limusa. El importe de las penalidades se deducirá del importe pendiente de abono y/o de la garantía constituida, en su caso.

- La pérdida de la garantía o los importes de estas penalidades serán acumulables y compatibles con el resarcimiento de daños y perjuicios, en su caso.

- Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al adjudicatario, se estará lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

### **32. PLAZO DE GARANTÍA.**

El contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **UN (1) AÑO** a contar desde la fecha de recepción total de las obras. La conservación de las obras durante el plazo de garantía correrá por cuenta del contratista, no percibiendo por este concepto cantidad económica alguna.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, Limusa tendrá derecho a reclamar al contratista, sin coste alguno, la subsanación de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas, en el Proyecto, y en el artículo 238 de la LCSP.

Si la obra se arruina con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, responderá el adjudicatario de los daños y perjuicios e incluso la ruina o pérdida total o parcial que se manifiesten durante un plazo de 15 años a contar desde la recepción total de las obras. Transcurrido este plazo quedará totalmente extinguida la responsabilidad del adjudicatario.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Transcurrido el plazo de garantía sin que Limusa haya formulado reparo alguno o denuncia expresa, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Para lo no establecido en cuanto a recepción y plazo de garantía del contrato se estará a lo dispuesto en la LCSP, y en particular los artículos 210 y 243, y el R.D. 1098/2001 de 12 de octubre.

### **33. ABONO DE LOS TRABAJOS Y FACTURACIÓN.**

La valoración total de los trabajos será la que figure en la adjudicación del contrato.

Los servicios prestados o trabajos efectuados serán facturados en el mes que se ejecuten y deberán presentarse asimismo, en los primeros diez días siguientes al mes que corresponda, las certificaciones de obra que acrediten la ejecución correcta de los trabajos efectuados en ese periodo de tiempo.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al Proyecto que la define, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por Limusa.

El pago se realizará cuando la factura o certificación de que se trate cuente con la conformidad por escrito de Limusa, en cuyo caso, el referido pago se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que la factura o certificación cuenten con la aprobación y visto bueno de Limusa.

Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen la consideración de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición

final de la obra, sin que supongan en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden salvo en los supuestos en que estén previstas las recepciones parciales.

### **34. RIESGO Y VENTURA.**

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista-adjudicatario según lo establecido en el artículo 197 de la LCSP.

### **35. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

1.- El contrato solo se podrá modificar por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 206 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 con las particularidades previstas en el artículo 207. Y se tendrá en cuenta además las peculiaridades establecidas en la Ley para la modificación de cada tipo de contrato, en concreto el artículo 242 de la LCSP.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

2.- No tendrán la consideración de modificaciones:

2.1.- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

2.2.- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3% del presupuesto primitivo del mismo.

### **36. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

Limusa podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

### **37. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.**

1.- Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 LCSP y sin perjuicio de la subrogación que pudiera producirse a favor del acreedor hipotecario conforme al artículo 274.2 o del adjudicatario en el procedimiento de ejecución hipotecaria en virtud del artículo 275, los



derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que Limusa lo autorice por escrito de forma previa y expresa, y que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 214 LCSP. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.b del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

2.- El adjudicatario no podrá subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa y escrita de Limusa que concederá o denegará dicha autorización, en consideración a las condiciones que ofrezca el concesionario, pudiendo incluso establecer garantías adicionales para el traspaso de los trabajos objeto del presente contrato.

2.- El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación sin la autorización expresa y escrita de Limusa que concederá o denegará dicha autorización en consideración a las condiciones que ofrezca el concesionario, pudiendo incluso establecer garantías adicionales para el traspaso de los trabajos objeto del presente contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 215.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 LCSP y Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 LCSP, el órgano de contratación podrá aprobar motivadamente que se realicen pagos directos a los subcontratistas.

En el caso de subcontratar parte de la ejecución del contrato, es el contratista principal el que asume la total responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, con arreglo a lo previsto en el artículo 215.4 LCSP.

### **38. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Si la empresa adjudicataria por causas imputables a la misma, incurriera en incumplimiento de las obligaciones contraídas en los pliegos y/o en el Proyecto, Limusa podrá optar por la resolución del contrato, sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran corresponderle por los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose hacer efectivos sobre la garantía definitiva.

El presente contrato finaliza de pleno derecho antes de su vencimiento normal en el supuesto de que, en aplicación de la normativa vigente, la empresa adjudicataria sufra la cancelación de los permisos y licencias propias de la actividad que está realizando.

En caso de resolución del contrato, el adjudicatario a solicitud de Limusa deberá cesar de inmediato en todos los trabajos encargados. Asimismo, se procederá a efectuar la liquidación definitiva de los trabajos realizados hasta la fecha que se consideren útiles para Limusa, quien abonará los mismos en las condiciones establecidas en la presente convocatoria, igualmente Limusa se reserva en cualquier caso el derecho de resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por tal incumplimiento.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP y demás preceptos aplicables del RGLCAP.

Además de las mencionadas y sin perjuicio de las mismas, podrán ser igualmente causa de resolución del contrato las siguientes:

- El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones de naturaleza fiscal, laboral, con la seguridad social y/o de las obligaciones relativas a prevención y riesgos laborales, así como el no tener suscritos y/o vigentes los seguros a que viene obligado conforme al presente pliego y a la legislación vigente.
- El incumplimiento por parte del adjudicatario de las instrucciones, órdenes, especificaciones y necesidades que en cada momento determine Limusa, aunque no sean las inicialmente previstas, así como la deficiente prestación de los trabajos objeto de contrato por parte del adjudicatario.
- La cesión, traspaso o subcontratación de los servicios y trabajos objeto de contratación sin contar para ello con la autorización expresa y escrita de Limusa, así como en caso de producción de daño sobre la imagen de Limusa.
- La imposibilidad física o legal de realizar el contrato.
- El incumplimiento de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.
- Incurrir el contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- El incumplimiento de los plazos de ejecución recogidos en el plan de trabajo del proyecto o del programa de trabajo a realizar por la empresa adjudicataria.
- El incumplimiento de cualquiera de alguno de los compromisos ofertados, de los Pliegos, del Proyecto, y/o del contrato.

- Cualquier otra causa de resolución que se establezca expresamente en los documentos que integran la presente contratación.
- Limusa podrá resolver unilateralmente el contrato desde el momento en que se produzca incumplimientos de sus obligaciones por parte del contratista, sin perjuicio de las penalizaciones que fueran aplicables y de la reclamación por daños y perjuicios que se hubiesen generado por ello.
- Igualmente, Limusa podrá resolver unilateralmente el contrato, sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista, en el caso de que por cualquier motivo éste deje de prestar los servicios y/o trabajos objeto del presente contrato.

Si el contrato se resolviera por incumplimiento del adjudicatario, éste deberá indemnizar a Limusa los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre las facturas pendientes de abono, en segundo término, sobre la garantía definitiva que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP.

### **39. RECEPCIÓN.**

A la terminación de las obras se procederá a su Recepción, concurriendo un facultativo designado por Limusa y representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo. Si se encuentran las obras en buen estado y de acuerdo a las prescripciones de éste, las dará por recibidas, levantándose el correspondiente Acta y comenzando entonces el Plazo de Garantía.

Cuando las obras no se encuentren en estado de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el Contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el Contrato.

Serán de aplicación las restantes disposiciones del artículo 243 LCSP.

### **40.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.**

Serán obligación del adjudicatario de las obras la elaboración del Plan de Seguridad y Salud conforme al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción que deberá ser aprobado por Limusa y de acuerdo a lo establecido en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Los gastos que se deriven de las actuaciones anteriores serán por cuenta del adjudicatario.

### **41.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.**

Los honorarios de la Dirección de las Obras serán por cuenta de Limusa.

#### **42. CONFIDENCIALIDAD.**

El adjudicatario vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato así como los datos o información a que pueda tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que Limusa le autorice por escrito y a usar dicha información a los exclusivos fines de ejecución del contrato.

Asimismo, Limusa y el Contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

#### **43. PROTECCIÓN DE DATOS.**

La contratación pública de Limpieza Municipal de Lorca, S.A. implica el tratamiento de datos de carácter personal.

El responsable del tratamiento de datos es:

Identidad: LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA S.A.

NIF/CIF: A30114318

Dirección: Plaza óvalo nº 3, ed. castroverde, entlo., 30800 Lorca, (Murcia), España

Teléfono: 968467858

Email: buzon@limusa.es

Los datos se recaban con la finalidad del estudio, comparación y elección de aquella proposición u oferta que más se ajuste a la demanda de servicios de Limpieza Municipal de Lorca, S.A., Limusa, así como el mantenimiento de los mismos en su Registro de Licitadores para control de la documentación necesaria para concurrir en procedimientos de contratación del sector público y homogeneizar, agilizar y normalizar la tramitación de estos procedimientos, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cuando los datos dejen de ser necesarios para las finalidades por las que fueron recabados serán suprimidos asegurando la confidencialidad de estos.

La legitimación del tratamiento de datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los tipos de datos que pueden tratar en nuestro sistema de información son:

- Datos identificativos.
- Códigos o claves de identificación.
- Direcciones postales o electrónicas.
- Datos de características personales y profesionales.
- Datos económicos.

Los datos de los interesados no serán comunicados a ningún tercero, salvo obligación legal al respecto.

Los interesados pueden solicitar el ejercicio de cualquiera de los siguientes derechos que le asisten en materia de protección de datos:

- Acceso a los datos personales del interesado para confirmar si se están tratando o no datos que le conciernan y obtener más información acerca de este tratamiento.
- Rectificación o Supresión de los datos personales que conciernan al interesado cuando, entre otros motivos, sean inexactos o ya no sean necesarios para las finalidades por las que fueron recogidos.
- Limitar el tratamiento de los datos personales del interesado en determinadas circunstancias, en cuyo caso únicamente se conservarán a efectos de ejercicio o defensa de reclamaciones, por la protección de los derechos de otra persona o por razones de interés público.
- Recibir los datos personales que le incumban, que previamente nos haya facilitado, y en formato estructurado cuando sea posible. (Portabilidad de sus datos).
- Oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Limusa dejará de tratar sus datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Para ello, los interesados podrán contactar con Limusa a través de la dirección de correo electrónico [buzon@limusa.es](mailto:buzon@limusa.es), o bien mediante un escrito postal a Ovalo Santa Paula nº 3, Edificio Castroverde, entresuelo, 30800 Lorca (Murcia) España.

El contratista se someterá en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos:

- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Asimismo, el contratista tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos recogidas en el presente PCAP en todo caso son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

#### **44. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP (art. 190), el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación serán inmediatamente ejecutivos.

En los procedimientos que se instruyan, en su caso, para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en los párrafos anteriores, deberá darse audiencia al contratista.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, sometiéndose las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Tribunales de Lorca y superiores Jerárquicos.

En Lorca (Murcia) a 16 de febrero de 2023.

Fdo. Diego José Mateos Molina  
Presidente del Consejo de Administración

## ANEXO I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR CON LIMUSA.

D./D<sup>a</sup> .....  
Con N.I.F. ....  
En representación de: .....  
con C.I.F. ....  
Y domicilio en: .....  
Teléfono: ....., Email-1: ....., Email-2: .....

En relación con el expediente de contratación n.º 5/2023 referente a la ejecución de las obras de:  
**Habilitación de elementos complementarios para la mejora del sistema de almacenamiento separativo y posterior gestión de lixiviados procedentes de Celdas de Vertedero de Rechazos de Residuos Municipales (RM), T.M. Lorca (Murcia).**

A los efectos de participar en el procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado:

**SE TRATA LA EMPRESA DE UNA PYME: SI/NO.**

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa, tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** que el firmante de la proposición posee poder bastante al efecto, estando vigentes los poderes otorgados en el momento de la presentación de la proposición.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estando al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** que la empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica exigida en el Pliego, o en caso de que así se prevea en el Pliego, **de la correspondiente clasificación**, así como de los medios humanos y técnicos exigidos en los pliegos.



**DECLARA RESPONSABLEMENTE** que, en caso de recurrir a las capacidades de otras entidades para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, existe el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP, que será aportado en caso de resultar propuesto como adjudicatario.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** que la entidad se halla inscrita, en su caso, en el Registro de Licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación que arriba se indica son exactas y no han experimentado variación: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ó Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (marcar con una x lo que proceda):

- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- Registro Oficial de Licitadores de la Región de Murcia.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** que esta empresa NO/SI, tiene un número de más de 50 trabajadores fijos, siendo el número de trabajadores con discapacidad de ....., lo que supone un .....% de trabajadores pertenecientes a este colectivo, o que se ha suplido esta exigencia legal de disponer de más del 2% de trabajadores con discapacidad por medidas alternativas previstas legalmente, salvo Convenio Colectivo.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** que esta empresa se compromete, en el momento en que sea requerida para ello, en su caso, a acreditar la posesión y validez de los documentos que se le soliciten, incluso una vez adjudicado el contrato.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** que esta empresa declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**AUTORIZA** a Limusa a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas, en relación al presente procedimiento de contratación.

Y para que conste, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

## ANEXO II

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

D/D<sup>a</sup> ..... con DNI nº ....., quien actúa en nombre (propio o de la Empresa ....., con C.I.F. ....), como acredita con Poder Notarial declarado bastante, otorgado ante notario del Ilustre Colegio de ....., D. ...., con fecha ..... y n.º de protocolo ....., manifiesta que, enterado del expediente n.º 5/2023 tramitado por Limusa para la adjudicación mediante procedimiento **ABIERTO** del contrato relativo a la ejecución de las obras de: **Habilitación de elementos complementarios para la mejora del sistema de almacenamiento separativo y posterior gestión de lixiviados procedentes de Celdas de Vertedero de Rechazos de Residuos Municipales (RM), T.M. Lorca (Murcia)**, encontrándose en situación de concurrir a la misma, y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio total, global y alzado de ..... (indicar cifra y letra) más IVA, **según el presupuesto detallado que se adjunta.**

Lugar, fecha, firma y sello.

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Don \_\_\_\_\_ con D.N.I \_\_\_\_\_ quien actúa en nombre (propio o de la Empresa \_\_\_\_\_), con C.I.F. \_\_\_\_\_, que representa, virtud de poder bastanteado (detallar los datos del poder), declaro que esta empresa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; así como que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; comprometiéndome a aportar, en caso de ser adjudicatario, y de conformidad con los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, la documentación acreditativa de tal circunstancia.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_a, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del proponente

## ANEXO IV

### MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA

El Banco/Caja de Ahorros, CIF ....., con domicilio en ....., calle ..... y en su nombre y representación Don .....y Don ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado;

### AVALA

a ....., con CIF ....., por la cantidad máxima de ..... euros (----- €), en concepto de garantía definitiva, ante Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (Limusa) con CIF A30114318, respondiendo como garantía del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato ..... (indicar título del contrato y número de expediente).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia a toda discusión y expresamente al beneficio de excusión, orden o división y con compromiso de pago al primer requerimiento hecho por Limpieza Municipal de Lorca, S,A, (Limusa), contra simple recibo, sin que deba justificar la insolvencia del garantizado, o su negativa al pago de la suma indicada, y sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición de reintegro.

El presente aval tendrá validez hasta que por Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (Limusa) se autorice por escrito su cancelación.

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ....., a ..... de ....., de .....

Entidad

Firma del/los apoderado/s

## ANEXO V

### MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad aseguradora ....., en adelante el Asegurador con CIF ....., con domicilio en ....., calle ..... y en su nombre y representación Don ..... y Don ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósito o por la Abogacía del Estado;

#### ASEGURA

a ....., con CIF ..... en concepto de Tomador del seguro, por la cantidad máxima de ..... euros (..... €) en concepto de garantía definitiva ante Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (Limusa), con CIF A30114318, en adelante Asegurado, respondiendo como garantía del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la licitación del contrato de: ..... (indicar título del contrato y número de expediente).

Este seguro de caución se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia a toda discusión y expresamente al beneficio de excusión, orden o división y con compromiso de pago al primer requerimiento hecho por Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (Limusa), contra simple recibo sin que deba justificar la insolvencia del garantizado o su negativa al pago de la suma indicada, y sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición de reintegro.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato, ni éste quedara extinguido, ni la cobertura del Asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El Asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que pueda corresponderle contra el Tomador del seguro.

El presente seguro de caución tendrá validez hasta que por Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (Limusa) se autorice por escrito su cancelación.

La Entidad aseguradora declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ....., a ..... de ....., de .....

Entidad

Firma del/los apoderado/s